



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 304 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 01 JUN 2018

VISTOS :

El oficio No. 1342 -2018-VIVIENDA/SG de fecha 10 de Mayo del 2018, mediante el cual la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional de Ayacucho, así como los Decretos Nos. 2358-2018-GRA/GR y el 715-2018-GRA/GR-SG, respectivamente, y;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento administrativo, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21° precisa las atribuciones del Gobernador Regional, y dentro de ello, en su literal K) se establece el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras y proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 1342 -2018-VIVIENDA/SG de fecha 10 de Mayo del 2018, la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite y solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional de Ayacucho, documento que consta de quince (15) cláusulas, petición que debe aprobarse mediante acto resolutivo;

Estando a dichas consideraciones y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867,





Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho el 04 de Mayo del 2018, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente resolución, documento que consta de quince (15) cláusulas.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del referido convenio a la Gerencia General Regional, así como a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, previa las formalidades establecidas por Ley



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



3

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº 212-2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ, identificado con D.N.I. Nº 10287669, designado por Resolución Suprema Nº 014-2017-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nº 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ, identificado con DNI Nº 06825885; debidamente acreditado mediante Resolución Nº 221-2017-JNE de fecha 31 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará GORE AYACUCHO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2. GORE AYACUCHO de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Asimismo, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso de mencionarse conjuntamente a VIVIENDA y el GORE AYACUCHO se les denominará LAS PARTES.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. Por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible el mismo que de acuerdo a su artículo 1, se constituye en el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir los gobiernos regionales y locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, a fin de garantizar: La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público, la reducción de la vulnerabilidad ante desastres, para la prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico - ambientales, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria y la eficiente dotación de servicios a la población.

2.2. Asimismo, en el artículo 79 del mismo Reglamento se dispone, que para efectos de la cooperación interinstitucional en el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, los gobiernos locales, regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, pueden proponer a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación interinstitucional destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que realizan en el ámbito de su competencia.

2.3. Mediante Oficio N° 775-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR de fecha 05 de diciembre de 2017, el **GORE AYACUCHO** a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho, manifiesta su conformidad y solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.7 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.8 Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.





CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que **VIVIENDA** y el **GORE AYACUCHO**, establezcan un marco general de cooperación interinstitucional, a fin de coadyuvar al desarrollo territorial y urbano en la Región Ayacucho, a través de mecanismos de planeamiento y gestión.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través de **LA DGPRVU**, se compromete a:

6.1.1 Brindar asistencia técnica al **GORE AYACUCHO**, en la identificación, elaboración e implementación de instrumentos de planificación urbana, a efectos de lograr un desarrollo territorial y urbano eficiente, integrado, participativo y sostenible que permita mejorar las condiciones urbanas y ambientales de los centros urbanos que conforman el **GORE AYACUCHO**.

6.1.2 Coordinar con el **GORE AYACUCHO** en la identificación de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo sostenible y ordenado de los centros poblados que conforman la Región Ayacucho.

6.1.3 Coordinar con el **GORE AYACUCHO** en la identificación de terrenos de su propiedad, que estén dentro de su ámbito territorial para ser utilizados en la ejecución de proyectos de inversión pública, y de aquellos que puedan estar en el programa de inversiones de los instrumentos de planificación urbana aprobados por Gobiernos Locales en adelante **LAS MUNICIPALIDADES**, en concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 022-2016-**VIVIENDA**, que aprueba el reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante el **RATDUS**.

6.1.4 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales del **GORE AYACUCHO** en aspectos de desarrollo urbano-territorial a fin de que sean puestos al servicio del planeamiento y gestión del desarrollo urbano y territorial de **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ayacucho.

6.2 El **GORE AYACUCHO**, se compromete a:

6.2.1. Promover el desarrollo urbano de los centros poblados que conforman la Región Ayacucho, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible.

6.2.2. Brindar información a **VIVIENDA** que pueda servir de insumo para la elaboración de los instrumentos de planificación que correspondan.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 6.2.3. Participar en el desarrollo de actividades y eventos relacionados al planeamiento, desarrollo territorial y urbano que se realice en la Región Ayacucho.
- 6.2.4. Facilitar y participar en las gestiones que realice **VIVIENDA**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, relacionados con el planeamiento, desarrollo territorial y urbano.
- 6.2.5. Promover e impulsar entre **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ayacucho, la elaboración e implementación de Planes Urbanos en cumplimiento del **RATDUS**, así como la identificación y desarrollo de proyectos dentro de las perspectivas y lineamientos de políticas planteadas por **VIVIENDA**.
- 6.2.6. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de la Dirección Regional de Construcción, Vivienda y Saneamiento del **GORE AYACUCHO**, para el desempeño en la identificación, elaboración e implementación de instrumentos de acondicionamiento territorial y planificación urbana, con la finalidad de constituirse en apoyo de **LAS MUNICIPALIDADES**.
- 6.2.7. Participar e impulsar eventos de capacitación relacionadas al planeamiento y gestión urbana, para el fortalecimiento institucional tanto del **GORE AYACUCHO** como de **LAS MUNICIPALIDADES** de la Región Ayacucho.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.
- 7.2. Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 7.3. La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico de Cooperación el que será suscrito por las partes.
- 7.4. En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y este último eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia; salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

- 9.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 9.2. En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1. Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 11.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...04 días del mes de ...MAYO... del año dos mil dieciocho.

Por VIVIENDA

Por GORE AYACUCHO

JORGE ERNESTO AREVALO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador Regional de Ayacucho